



## INVESTIGACIÓN/RESEARCH

---

Recibido: 13/01/2016 --- Aceptado: 07/04/2016 --- Publicado: 15/06/2016

---

### PASADO Y PRESENTE LEGISLATIVO DE LOS ESTUDIOS DE GRADO EN CRIMINOLOGÍA EN ESPAÑA: SOLUCIONES Y CUESTIONES PENDIENTES

**Joanne Mampaso Desbrow<sup>1</sup>**. Universidad Camilo José Cela. España  
[jmampaso@ucjc.edu](mailto:jmampaso@ucjc.edu)

**Ana Seoane Ruiz**. Universidad Camilo José Cela. España

**Francisco Pérez Fernández**. Universidad Camilo José Cela. España  
[fperez@ucjc.edu](mailto:fperez@ucjc.edu)

**Claudia Martín-Moreno Blasco**. Universidad Camilo José Cela. España

**Alba García Cortés**. Universidad Camilo José Cela. España

#### RESUMEN

Los estudios de Criminología en España cuentan con un corto recorrido si se comparan con otras carreras. Cabe mencionar que a pesar de su “escasa edad”, en términos académicos, en las diferentes manifestaciones de esta titulación se observan cuestiones específicas que suponen el objeto del presente artículo. Por un lado, encontramos una cantidad de modificaciones legislativas que sirven para desarrollar e implantar multitud de títulos propios asociados a la especialidad. Por otro, existe la necesidad de ajustar las demandas sociales y laborales a los requerimientos de equivalencia exigida por la implantación efectiva del Espacio Europeo de Educación Superior (EEEs) en el año 2008.

Asimismo, a lo largo de este artículo se analiza cómo, desde la propia Administración, se han tratado de establecer mecanismos que reajustaran las promulgaciones legislativas a las necesidades del mercado. Sin embargo, los estudios de criminología, a lo largo de su historia en España, primero como estudios propios y posteriormente como oficiales, nunca han terminado de verse cerrados. Al contrario, siempre han estado sometidos a continuos y cambios y ajustes de los destinatarios de este perfil a una realidad volátil. Muchos, por ejemplo, se planean a día de hoy si el grado, de 240 créditos ECTS, muestra similitudes o diferencias con aquellas titulaciones propias y los

---

<sup>1</sup>Joanne Mampaso Desbrow. Universidad Camilo José Cela. [jmampaso@ucjc.edu](mailto:jmampaso@ucjc.edu)

estudios de segundo ciclo del pasado. Por ello en el presente artículo también se establecen, a modo de reflexión, se trata de analizar si este tipo de estudios encuadraría en la promulgación del Real Decreto 43/2015.

**PALABRAS CLAVE:** Criminología - Espacio Europeo de Educación Superior - Legislación - Criminólogos.

## **BACHELOR'S DEGREE IN CRIMINOLOGY IN SPAIN: SOLUTIONS AND OUTSTANDING ISSUES**

### **ABSTRACT**

Criminology studies in Spain have a short stroke when are compared with other "classic" degrees. By this reason this type of studies required adjustments in its design and other qualifications, but also the generation of a specific identity. It is noteworthy that despite this youth", in academic terms, the different manifestations of this degree shows specific issues that are the object of this paper. I First, we find some legislative changes which serve to develop and implement many titles associated with this specialty. On the other hand, is needed to adjust this degree at 2008 demands of equivalence in social and labor required by the effective implementation of the European Higher Education Area (EHEA).

Also, throughout this article we analyze how the Government have tried to establish mechanisms to readjust legislative enactments to market needs. However, criminology studies, in their history in Spain, first as unofficial studies and later as official degrees, have never being closed at all. They have always been subject of continuous changes and adjustments of pupils interested in this profile to an evanescent reality. Many of them, for example, are planned today if the degree -of 240 ECTS credits- shows similarities or differences with the unofficial titles of the past. Therefore in this article are also established, as a reflection, similarities. Also we analyze whether such studies are covered by the text of Royal Decree 43/2015.

**KEYWORDS:** Criminology - European Higher Education Area - Legislation - Criminologists.

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1. Realidad Legislativa**

Los estudios de Grado en Criminología se han implantado en muchas Universidades españolas, pero no sin controversia a causa del tipo de acceso al que se sometió gran parte de los antiguos titulados en criminología cuando se estableció, en términos de equivalencia, un acceso "puente" al segundo ciclo de la Licenciatura en Criminología. Cabe mencionar que este tipo de estudios permitían establecer tales

equivalencias cuando se trataba de una titulación de la anterior legislación educativa de segundo ciclo.

Fue a través del Real Decreto 858/2003 por el que se crea, por primera vez, la titulación oficial de Criminología en España, pues hasta ese momento todas habían sido titulaciones propias. Se trata de una titulación oficial de creación tardía si se la compara con otras titulaciones más “clásicas” que ya contaban con directrices generales propias en el año 1990 como, por ejemplo, las licenciaturas en Derecho (Real Decreto 1424/1990), Psicología (Real Decreto 1428/1990) o Medicina (Real Decreto 1417/1990). Las titulaciones que no se consideraban emergentes contaban, además, con el Real Decreto 1497/1987 por el que se establecieron las directrices generales comunes para todos los planes de estudios de títulos universitarios oficiales.

La realidad de los estudios de Criminología como titulación oficial no llegó sino hasta la promulgación del *Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención*. Como sucede en todos los títulos oficiales, se establecieron unas directrices generales vinculadas al diseño de planes de estudio para las Licenciaturas en Criminología. Dado que se trataba de una titulación “novedosa”, pero de la que ya existía una gran oferta académica en las Universidades como título propio, se produce el primer ajuste que ha supuesto una verdadera diferencia con respecto a otras titulaciones.

Los estudios de Licenciatura en Criminología eran estudios de segundo ciclo, en los que se requería, para su acceso, la superación de unos estudios de primer ciclo y de los correspondientes complementos de formación. Se creó así la necesidad de dar respuesta a todos aquellos alumnos que, habiendo realizado un título propio en diversas Universidades españolas, se encontraban en una situación desventajosa con respecto a los demás. De este modo, y a fin de dar respuesta a este problema se estableció, a través de la *ORDEN ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, por la que se desarrolla la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención*, que los títulos propios en materia de criminología serían declarados equivalentes al título de Diplomado Universitario a los únicos efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología.

## **2. OBJETIVOS**

El presente artículo tiene como objetivos prioritarios: analizar cómo la Administración ha generado, en escaso tiempo, promulgaciones legislativas para dar respuesta a los criminólogos y si los grados en Criminología de las Universidades españolas, de 240 créditos ECTS, a modo de reflexión, podrían responder al tipo de perfil y esencia de las titulaciones antecesoras al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y, por ende, encuadraría en la promulgación del Real Decreto 43/2015.

### 3. DISCUSIÓN

#### 3.1. Declaración de Equivalencia

Uno de los aspectos más controvertidos en los estudios vinculados a la Criminología ha sido la cuestión de la célebre “declaración de equivalencia”. Hay que recordar en este sentido que cuando nacen los estudios de Licenciatura como estudios de segundo ciclo, había en España una gran cantidad de Universidades que, por falta de desarrollo en materia legislativa relacionada con los estudios oficiales de Criminología crearon infinidad de Diplomas, Títulos de Experto, etcétera.

A través de la Orden ECI/ 4171/2004 por la que se decreta que podrán acceder al ciclo de Licenciado en Criminología *quienes se encuentren en posesión de un título de Criminología que haya sido declarado equivalente por el hoy Ministerio de Educación y Ciencia al título universitario de Diplomado universitario, a los únicos efectos del referido acceso. Se pretendió favorecer, a través de la equivalencia al título de Diplomado Universitario (a los únicos efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología), tal y como se muestra en la Tabla I, a los alumnos que había cursado aquellas viejas titulaciones y que, por tanto, se encontraban en una evidente desventaja.*

**Tabla I. Relación de títulos propios declarados equivalentes**

<b>NIVEL DE LAS TITULACIONES PROPIAS</b>	<b>UNIVERSIDADES</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>MEDIA DE CRÉDITOS</b>
<b>Primer y Segundo Ciclo</b>	19	4200	128
<b>Posgrado y Máster</b>	7	200	47
<b>Doctorado</b>	4	65	60

*Fuente: Libro blanco sobre el Título de Grado en Criminología. Fecha de extracción 4 de agosto de 2015*

La norma antes citada no indicaba expresamente cuáles eran las titulaciones declaradas equivalentes. Así, a la falta de concreción, en materia legal, la Universidad de Alicante elaboró un documento en el que se identificaban las titulaciones de todas la Universidades españolas en materia vinculada a la criminología que hubiesen solicitado, vía administrativa, la equivalencia y que cumplieran con los requisitos establecidos en la orden y que, por ende, permitían el acceso a la Licenciatura en Criminología desde la Diplomatura. Esta equivalencia se realizaba a solicitud de las universidades que impartiesen esas titulaciones que debían, además, cumplir los siguientes requisitos mínimos: la carga lectiva máxima del título debía ser de 180 ECTS y haber sido impartidos por una universidad o centro universitario.

Otra promulgación legislativa destacable, en este sentido, es la *ORDEN ECI/1995/2007, de 29 de junio, por la que se establece la equivalencia de las categorías de Policía y Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los títulos de Técnico y de Técnico Superior, respectivamente, correspondientes a la formación profesional del sistema educativo. A través de esta norma, se estableció la equivalencia de los Oficiales de Policía a Técnico Superior de la Formación Profesional, de modo que pudieran*

acceder a determinadas titulaciones, presentando un listado cerrado compuesto por tres titulaciones de diplomatura y cuatro de licenciatura, entre las que no se encontraba la de Criminología. De esta resolución, se derivaron dos limitaciones en su acceso a estos estudios:

- Los oficiales de policía no podían acceder a cursar la licenciatura en criminología, aun existiendo ya este título en las universidades españolas. Es posible que no se valorase esta posibilidad a causa de que la Licenciatura en Criminología se ubicaba dentro de las titulaciones de segundo ciclo, esto es, que era necesario haber superado el primer ciclo de otra titulación para poder acceder a ella.
- Por otro lado, esta resolución no ha sido modificada posteriormente con la nueva implantación al EEEs, lo que implica un vacío en el acceso de estos oficiales de policía a las titulaciones actuales.

Estas limitaciones fueron superadas, eso sí muchos años después, con la aprobación del *Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado*. Esta legislación establece que aquellos estudiantes que estén en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado. En este sentido, los oficiales de Policía podrían acceder a cualquier título de Grado, pero dado que hasta el momento sólo se les permitía el acceso a unas titulaciones determinadas no está claro si se sigue manteniendo, en la actualidad, tal restricción.

Esta situación especial de los estudios de Criminología, contrariamente a lo que suele creerse, no ocurre únicamente en España sino que se extiende también al panorama europeo en general. Medina (2002) analizó, al respecto, cuatro hechos:

- Entre la creación del primer centro universitario que impartió una titulación de Criminología y su oficialización, en el año 2003, pasaron unos cincuenta años. Esto significa que a pesar de que los estudios de criminología tienen una amplia tradición en el sistema educativo, su oficialización y regulación se produce muy tardíamente.
- Los estudios de criminología tienen unas salidas profesionales muy limitadas, lo que afecta al impacto que tienen en la sociedad.
- España posee el mayor número de estudiantes que cursan estas titulaciones. El número de centros que imparten alguna titulación relacionada con esta disciplina y los alumnos indicados anteriormente, denotan un importante interés social de esta disciplina en nuestro país.
- Probablemente, lo que más ha afectado a la disciplina, a nivel profesional, docente e investigador, sea la ausencia de un área de conocimiento propia para la Criminología

## **De las equivalencias a los grados en Criminología**

Con la apuesta por la creación de titulaciones en Espacio Europeo de Educación Superior (EEEs) contamos, en la actualidad, con un Grado en Criminología. Al igual

que ocurrió con el acceso a las Licenciaturas, se hizo necesario crear una equivalencia de modo que los alumnos que cursaron un Título Propio y no una titulación oficial - porque no existía-, pudiesen acceder a esta nueva titulación. De este modo, la Resolución de 14 de Junio de 2010 estableció que estos alumnos podrían acceder al grado siempre y cuando en la universidad se cumpliera una serie de requisitos<sup>2</sup>:

- Que la universidad en la que se impartiera el Grado existiera uno de esos títulos a los que se refiere la Orden ECI/4171/2004 y, por tanto, implantados con anterioridad a la solicitud del grado verificado Grado en Criminología según las especificaciones del Real Decreto 1393/2007, o su posterior promulgación, Real Decreto 861/2010
- Que se procediera a la extinción de ese título/s propios vinculados, en materia criminológica, en la solicitud de verificación.
- Que se incluyera una referencia expresa a esta Resolución en el apartado de acceso y admisión de la memoria de Grado

Desde la publicación del *Libro Blanco sobre el Título de Grado en Criminología* en el que se incluyó, desde la adaptación de los estudios de Criminología al Espacio Europeo de Educación Superior hasta la evolución en términos históricos de los estudios de Criminología, pasando por las demandas del Título, perfiles, competencias y propuesta de directrices generales para el diseño, comenzaron en España los estudios oficiales del Grado en Criminología en Universidades públicas y privadas. Tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla II. Estudios oficiales del Grado en Criminología en España**

<b>Graduado o Graduada en Criminología</b>	Universidad a Distancia de Madrid
	Universidad de Girona
	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
	Universidad Autónoma de Barcelona
	Universidad Católica San Antonio
	Universidad Complutense de Madrid

<sup>2</sup>Unos requisitos que, por ejemplo, impidieron que la Universidad Camilo José Cela pudiera facilitar el acceso a sus estudios de Grado, desde titulaciones propias vinculadas a la Criminología, puesto que, aunque sí impartía títulos propios en materia de criminología (títulos de Detective Privado y de Director de Seguridad), fue que no fueron declarados equivalentes, dado que no se solicitó la declaración de equivalencia ni se propuso su extinción en la memoria de verificación del grado tal y como establece el procedimiento previsto en la Orden ECI/4171/2004.

	Universidad de Alicante
	Universidad de Barcelona
	Universidad de Granada
	Universidad de Málaga
	Universidad de Murcia
	Universidad de Sevilla
	Universidad Europea de Madrid
	Universidad Francisco de Vitoria
	Universidad Internacional de La Rioja
	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
	Universidad Pablo de Olavide
	Universidad Pontificia Comillas
	Universidad Rey Juan Carlos
	Universitat de València (Estudi General)
	Universitat Oberta de Catalunya
<b>Graduado o Graduada en Criminología y Políticas Públicas de Prevención</b>	Universidad Pompeu Fabra
<b>Graduado o Graduada en Criminología y Seguridad</b>	Universidad Camilo José Cela
	Universidad Jaume I de Castellón
	Universidad de Cádiz
	Universitat Abat Oliba CEU

Fuente: Registro de Universidades, Centros y Títulos. Fecha de extracción 4 de agosto de 2015

Actualmente existen en España tres nomenclaturas oficiales para los estudios de Grado vinculados a la Criminología (Tabla II). La diferencia se encuentra en la concreción que, tras la identificación del Grado en Criminología, se ha verificado favorablemente ante la administración en diversas universidades. Como puede observarse en la tabla la mayoría de universidades cuentan con idéntica y única nomenclatura para el grado “Grado en Criminología” y sólo la Universidad Pompeu Fabra asocia a este tipo de estudios la nomenclatura “Políticas Públicas de Prevención”. Por otra parte, cinco de las diecinueve Universidades, asocian la concreción “y Seguridad” a la titulación. Sin duda, la influencia del libro blanco en los diseños, la fecha de verificación, la vinculación a la necesidad de creación de estudios, el hecho de que también velasen por la prevención, y la preocupación por incluir como parte de su esencia la seguridad ciudadana, han influido en la denominación general de los estudios.

#### 4. CONCLUSIONES

El Grado en Criminología y Seguridad, tal y como establece el libro de blanco, es diferencial por la propias divergencias que permite el diseño académico de cada universidad en España. Fuera de nuestras fronteras es difícil encontrar titulaciones homólogas en estos términos. Algunos ejemplos representativos son los Bachelor in ArtsBA (Hons) *Criminology & Security*, de las Universidades de Liverpool o

Birmingham. Además, fuera de España y de forma muy extendida se suele encontrar una formación más generalista en materia de Grado para propiciar una formación más concreta en el nivel de máster. Algunos ejemplos representativos de la tipología de estudios son *Sociology & Criminology* (BA), *Criminology, Psychology with Criminology* Bachelor of Science (BSc), *Policing & Investigation* (BA).

En España, si bien es cierto que es difícil encontrar Universidades que cuenten con una formación oficial y específica en seguridad es más fácil tener una oferta formativa, en Universidades públicas y privadas en la que se aúne Criminología y Psicología. Pero no se ha planteado, a día de hoy, una formación más centrada, como se hace en Europa, del desarrollo o vinculación de la Sociología con Criminología o Policía e investigación. Si profundizásemos en este camino, lo que sí se debe considerar, en primera instancia, es mejorar el acceso en los términos legislativos actuales, evitando restricciones innecesarias en su desarrollo académico. Sin duda, esto facilitaría al gremio una formación más accesible y ajustada a sus necesidades.

Además, con la aprobación del Real Decreto 43/2015 se flexibiliza la duración de los estudios universitarios y se permite plantear nuevas titulaciones de 180 créditos ECTS. Sin duda, es esperable que para los próximos años, los estudios en Criminología, por su naturaleza e idiosincrasia, sean reducidos a los 180 ECTS–o 3 años- de forma que la alineación con los estudios europeos y con su propia esencia, tal y como nacieron, sean una realidad.

Por último, cabe mencionar que los estudios vinculados a la Criminología han pasado de ser titulaciones propias a oficiales en un tiempo relativamente corto. Desde los estudios no oficiales, pasando por los ajustes promovidos por la Administración educativa y que se fundamentaban, principalmente, en la presión social de los colectivos destinatarios, hasta el amparo de la necesidad de ofrecer una respuesta a la prevención de delitos y a la seguridad ciudadana, se han establecido estudios oficiales de Criminología que se encuentran repartidos por todo el país. No obstante, la falta de un catálogo, parejo al que existía en anteriores regulaciones educativas propias del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, permite que existan, bajo la cobertura del famoso *libro blanco*, diferencias acusadas en los planes de estudio.

En este punto, tal vez, la mayor preocupación que existe vinculada a estos estudios es una demanda laboral real para este tipo de graduados. Hay muchas personas que habiendo seleccionado los estudios de criminología, bien como pasarela para acceder a puestos laborales vinculados al campo, o por otro tipo de motivaciones y/o inquietudes personales, se encuentran con una escasa demanda laboral tanto a nivel público como privado para su perfil. No obstante, es esperable que a corto plazo el número de titulaciones de postgrado, más concretas en cuanto a la especialización, incluyan, entre sus competencias, aspectos clave que tiendan a la consideración de la demanda laboral para la que estos estudios son requeridos pero, sobre todo, por la demanda social para la que fueron diseñados.

## 5. REFERENCIAS



- Ministerio de Educación y Ciencia (1987). *Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. Publicado en: «BOE» núm. 298, de 14 de diciembre de 1987, páginas 36639 a 36643 (5 págs.) [Disposición derogada]
- Ministerio de Educación y Ciencia (1990). *Real Decreto 1417/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Medicina y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél*. Publicado en: «BOE» núm. 278, de 20 de noviembre de 1990, páginas 34343 a 34345 (3 págs.)
- Ministerio de Educación y Ciencia (1990). *Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél*. Publicado en: «BOE» núm. 278, de 20 de noviembre de 1990, páginas 34355 a 34357 (3 págs.)
- Ministerio de Educación y Ciencia (1990). *Real Decreto 1428/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél*. Publicado en: «BOE» núm. 278, de 20 de noviembre de 1990, páginas 34360 a 34362 (3 págs.)
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2003). *Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención*. Publicado en: «BOE» núm. 162, de 8 de julio de 2003, páginas 26387 a 26391 (5 págs.)
- Ministerio de Educación y Ciencia (2004). *Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, por la que se desarrolla la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención*. Publicado en: «BOE» núm. 307, de 22 de diciembre de 2004, páginas 41559 a 41560 (2 págs.)
- Ministerio de Educación y Ciencia (2007). *ORDEN ECI/1995/2007, de 29 de junio, por la que se establece la equivalencia de las categorías de Policía y Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los títulos de Técnico y de Técnico Superior, respectivamente, correspondientes a la formación profesional del sistema educativo*. Publicado en: «BOE» núm. 161, de 6 de julio de 2007, páginas 29170 a 29171 (2 págs.)
- Ministerio de Educación y Ciencia (2007). *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Publicado en: «BOE» núm. 260, de 30 de octubre de 2007, páginas 44037 a 44048 (12 págs.)
- Ministerio de Educación (2010). *Resolución de 14 de junio de 2010, de la dirección General de Política Universitaria, sobre acceso a enseñanzas universitarias de grado en materia de criminología por parte de estudiantes que se encuentren en posesión de títulos declarados*

*equivalentes a los de diplomado universitario de acuerdo con el procedimiento previsto en la orden ECI/4171/2004.*

Ministerio de Educación (2010). *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.* Publicado en: «BOE» núm. 161, de 3 de julio de 2010, páginas 58454 a 58468 (15 págs.)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2014). *Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.* Publicado en: «BOE» núm. 138, de 7 de junio de 2014, páginas 43307 a 43323 (17 págs.)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2015). *Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.* Publicado en: «BOE» núm. 29, de 3 de febrero de 2015, páginas 8088 a 8091 (4 págs.)

Giménez-Salinas, E. (coord.) (2009). *Libro blanco sobre el título de Grado en Criminología.* Disponible en: [http://www.criminologia.net/pdf/observatorio/libro\\_blanco\\_actualizado.pdf](http://www.criminologia.net/pdf/observatorio/libro_blanco_actualizado.pdf). Consultado el 04/08/2015.

Medina Ariza, J. J. (2002). Reflexiones críticas sobre la futura licenciatura en criminología. *Revista electrónica de ciencia Penal y criminología*, (4), 15.

*Registro de Universidades, Centros y Títulos.* Disponible en: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>. Consultado el 04/08/2015.

## 6. CURRICULUM VITAE

### 6.1. Dra. Dña. Joanne Mampaso Desbrow

- Profesora e investigadora de la UCJC
- Licenciada en Psicopedagogía. Universidad Camilo José Cela de Madrid.
- Diplomada en Magisterio Educación Especial. Universidad Complutense de Madrid.
- Doctora en Psicología del Desarrollo y de la Educación.
- En su trayectoria profesional destacan 13 años de experiencia docente en diversos niveles y centros educativos. Sus líneas de investigación se centran en: Políticas educativas, población dependiente y propuestas educativas: diseño, implementación y análisis.
- Desempeño de cargos de gestión vinculados al ámbito académico. Forma parte de diferentes comités científicos y editoriales nacionales e internacionales.

### 6.2. Dña. Ana Seoane Ruiz

- Título Superior en Detective Privado por la UCJC.
- Máster en Psicología Clínica, Legal y Forense por la UCM.
- Licenciada en Criminología por la UCJC.
- Licenciada en Psicología en el año 2012 por la UCJC.
- Unidad de Diseño Académico de la UCJC.
- Prácticas en: Guardia Civil, Clínica Médico Forense (Juzgados Plaza de Castilla), Centro Penitenciario Alcalá-Meco, Junta Médico Pericial Superior Hospital Gómez Ulla, Juzgados de Internamiento e Incapacidades de Madrid.
- Participación en proyectos de investigación: satisfacción de las víctimas y opinión de guardias civiles en violencia de género.

### 6.3. Dr. D. Francisco Pérez Fernández

- Profesor e investigador (UCM / UCJC).
- Doctor en Filosofía por la UCM: Psicología Básica, Procesos Cognitivos.
- Título Superior en Evaluación Criminológica - SECCIF.
- Formación en: Criminología Psicosocial , Periodismo científico, TIC's, SPSS, Antropología Forense, Investigación Criminal
- Especialidad en: psicología, sociología criminal, psicología de la personalidad y psichistoria.
- Presentaciones en una treintena de congresos internacionales.
- Editor-in-Chief de Edupshykhé, Revista de Psicología y Educación.
- Más de cuarenta publicaciones científicas en revistas indexadas.
- Autor de diferentes libros.
- Desempeño de diferentes cargos de gestión académica.

- Miembro en tribunales académicos, diferentes comités científicos (nacionales e internacionales) y diversas sociedades científicas.

#### 6.4. Dña. Claudia Martín-Moreno Blasco

- Licenciada en Psicología por la Universidad Camilo José Cela 2003-2007
- Licenciada en Criminología por la Universidad Camilo José Cela 2007-2009
- Máster Universitaria en Psicología Clínica y de la Salud, Universidad Camilo José Cela 2009-2011
- Realización de prácticas en diferentes ámbitos: Hospital Dr. Rodríguez Lafora, AMAPAR y gabinetes privados.
- Trabajadora en el departamento de admisiones de la Universidad Camilo José Cela. 2010-Actualidad
- Psicóloga clínica en Gabinete Áncora Psicólogos. 2013-Actualidad.
- Participación en Proyecto de investigación Pascual Duarte.
- Publicaciones en diferentes congresos y revistas.

#### 6.5. Dña. Alba García Cortés

- Realizando Doctorado en Psicología, por la UCJC. Adherencia al tratamiento en pacientes con Esquizofrenia.
- Máster oficial Psicología Clínica y de la Salud por la UCJC.
- Licenciada en Psicología por la UCJC, especialidad Psicología Clínica.
- Departamento de Admisiones de la UCJC.
- Psicóloga en la Guardería Baby Luna y a domicilio.
- Prácticas en: Hospital Psiquiátrico Dr. Rodríguez Lafora, Sanatorio Esquerdo en la Unidad de pacientes con problemas de alimentación, Asociación Madrileña de pacientes con Artritis Reumatoide y Guardería Baby Luna.
- Colaboración con Departamento de Investigación de la UCJC, análisis de datos y realización de informes.